

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00401.00- PASA AL DESPACHO HOY SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**SUC-2021-0401**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos del Art. 82 y siguientes, en concordancia con los arts. 488 y 489 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **MÉLIDA ÁVILA** quien falleció el día 5 de Abril de 2021 en Bucaramanga, lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO.- EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma prevista en el Código General del Proceso.

Para el efecto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

**TERCERO.- DECRETAR** la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos

**CUARTO.- RECONOCER** a la Señora **MARIA ALEXANDRA JIMENEZ ÁVILA**, como heredera interesada en calidad de hija de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO.- NEGAR** el reconocimiento como interesado del Señor JOSE FERNANDO JIMENEZ ÁVILA, solicitado en la PETICION SEGUNDA, toda vez que no se allega poder que faculte al apoderado judicial de la demandante para representarlo dentro del presente diligenciamiento.

**SEXTO.-** Acreditada la calidad de signatario del señor JOSE FERNANDO JIMENEZ AVILA, de conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena notificarlo para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, declare si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido. Notifíquesele a costa de la parte demandante en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C.G.P.

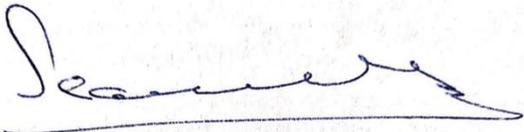
**SÉPTIMO.-** En razón a la cuantía comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

**OCTAVO.- NO ACCEDER** a la solicitud de designación de Administradora de los bienes de la masa sucesoral, hasta tanto se de cumplimiento al requerimiento ordenado en el numeral sexto de esta providencia.

**NOVENO.- RECONOCER** al abogado CARLOS SAUL SIERRA NIÑO, identificado con T.P. No. 327.500 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

bsps